



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6998	30/04/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 880
RUNOR 1 - 1562
OPASI 2 - 595
OPRAC 1 - 1025
CAMEX 1 - 842

Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión. Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

1. Establecer que a efectos de determinar el monto de financiaciones a las MiPyME a considerar –respetando las condiciones previstas en el punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo”– previsto en el punto 8.2.2. de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión” para el mes de mayo de 2020, corresponderá considerar el incremento registrado entre el saldo promedio registrado entre los días 13 al 30 de abril de 2020 o el saldo a esta última fecha, el mayor de ambos, de las financiaciones comprendidas y el de dichas financiaciones al 19.3.2020.
2. Sustituir el último párrafo del punto 8.2.2. de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión” por lo siguiente:

“El monto de financiaciones a considerar corresponderá al incremento registrado entre el saldo promedio mensual del período anterior y el saldo al 19.3.2020 de las financiaciones previstas en el primer párrafo del punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Cuando se hayan destinado a las MiPyME para el pago de sueldos –en los términos previstos en ese punto y la entidad financiera sea agente de pago de esos haberes– se computarán al 130 % a los efectos de este punto, para lo cual la MiPyME deberá presentar una declaración jurada sobre el destino de los fondos.”

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente previstas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "OPERACIONES AL CONTADO A LIQUIDAR Y A TÉRMINO, PASES, CAUCIONES, OTROS DERIVADOS Y CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN"
----------	---

-Índice-

Sección 6. Opciones.

- 6.1. Compra de opciones.
- 6.2. Venta de opciones.
- 6.3. Opciones cuyo activo subyacente sea materias primas o productos básicos –"commodities"–.

Sección 7. Operaciones con fondos comunes de inversión.

- 7.1. Denominación.
- 7.2. Restricciones.
- 7.3. Transparencia.
- 7.4. Identificación y situación fiscal.

Sección 8. Posición neta diaria en LELIQ.

- 8.1. Posición neta diaria.
- 8.2. Disposiciones especiales.
- 8.3. Incumplimientos.

Sección 9. Disposiciones transitorias.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	OPERACIONES AL CONTADO A LIQUIDAR Y A TÉRMINO, PASES, CAUCIONES, OTROS DERIVADOS Y CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
	Sección 8. Posición neta diaria en LELIQ.

- el monto de la disminución de la exigencia en promedio en pesos de efectivo mínimo prevista en el punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo” o el 4 % de los conceptos sujetos a exigencia, lo que sea menor.

El monto de financiaciones a considerar corresponderá al incremento registrado entre el saldo promedio mensual del período anterior y el saldo al 19.3.2020 de las financiaciones previstas en el primer párrafo del punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Cuando se hayan destinado a las MiPyME para el pago de sueldos –en los términos previstos en ese punto y la entidad financiera sea agente de pago de esos haberes– se computarán al 130 % a los efectos de este punto, para lo cual la MiPyME deberá presentar una declaración jurada sobre el destino de los fondos.

8.3. Incumplimientos.

Los excesos que se registren a los límites previstos en esta sección estarán sujetos a un cargo, que se computará conforme a lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, sin perjuicio de la aplicación del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.



B.C.R.A.	OPERACIONES AL CONTADO A LIQUIDAR Y A TÉRMINO, PASES, CAUCIONES, OTROS DERIVADOS Y CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
	Sección 9. Disposiciones transitorias.

9.1. A efectos de determinar el monto de financiaciones a las MiPyME a considerar –respetando las condiciones previstas en el punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo”– previsto en el punto 8.2.2. para el mes de mayo de 2020, corresponderá considerar el incremento entre el saldo promedio registrado entre los días 13 al 30 de abril de 2020 o el saldo a esta última fecha, el mayor de ambos, de las financiaciones comprendidas y el de dichas financiaciones al 19.3.2020.



"OPERACIONES AL CONTADO A LIQUIDAR Y A TÉRMINO, PASES, CAUCIONES, OTROS DERIVADOS Y CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN"									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
7.	7.2.2.2.		"A" 2996	único		2.	2°		Según Com. "A" 6472. Incluye aclaración interpretativa.
	7.2.3.	1°	"B" 6566			1.			Según Com. "A" 2996 (Anexo, punto 3.).
		2°	"B" 6609						
	7.3.1.		"A" 3027						
	7.3.1.1.		"A" 2996	único			4.1.	1°	
	7.3.1.2.		"A" 2996	único			4.1.	2°	Según Com. "A" 3027.
	7.3.2.		"A" 2996	único			4.2.		Según Com. "A" 3027.
	7.3.2.1.	1°	"A" 2953				1.	3°	Según Com. "A" 2996 (punto 4.2., párr. 1°).
		2°	"A" 2996	único			4.2.	3°	
	7.3.2.2.		"A" 2953				1.	4°	Según Com. "A" 2996 (punto 4.2., párr. 2°).
	7.4.1.		"A" 3323						Según Com. "A" 5728.
7.4.2.		"A" 3323						Según Com. "A" 4875 y 6472.	
8.	8.1.		"A" 6647				1.		Según Com. "A" 6661. Incluye aclaración interpretativa.
	8.2.		"A" 6937				1. y 3.		Según Com. "A" 6946, 6979, 6993 y 6998.
	8.3.		"A" 6647				3.		
9.	9.1.		"A" 6998				1.		